

SEDO A DOS VEINTI

DE ENERO, AÑO DE MIL

NOVECIENTOS Y CUARENTA

Y DOS.

de esta *Junta* para su aprobacion, y que tubiese a bien decir
 el tenor de dicho acuerdo. Equivale a Septiembre para en vista
 de la Subscripcion. Cuenta. Al año de quarenta y no, quedando
 al Cargo de la Suma, aclarar las dificultades que surcan, y
 proponer medio a la *Junta* para hecitas las en lo Subscribo =
 y al llegar la Conferencia al Lugar de *P. D. Pedro Saab*
 para *N. S. D. D.* que en atencion a no tener el baguado
 el comitido de la suma, sobre las cuentas de propios aclarando
 las venturas que se deban, de que años, y de cuenta de quien a
 sido su Cobranza, hasta el de setecientos y quarenta, es de
 dictamen se sugenda la aprobacion. Oella hasta que se
 beneficien los acuerdos, y de lo contrario lo protestado pide
 por testimonio = *La Junta* haviendolo oido, acordado
 y conferido, y conociendo el punto. Y para questo por la
 Junta, y *Oficia* lele con quidena dar curso a este
 Expediente, desde luego aprueba la cuenta de propios dada
 por el *J. Depositario* hasta fin de Diciembre de setecientos
 y quarenta, en fuerza del Organimento hecho y los
 señores Justicia, y *Cau. Contradictor*. Y acuerdo se pase
 Original de la Contradictoria, para que con la mayor brevedad
 concluya y finalice la que pervenire al año de quarenta
 y no, y en este caso se pase a la Suma y Hacienda para
 que con anticipacion se hague el comitido de acuerdo
 de *Diez y cinco* de Septiembre, a fin de que preserido
 el Organimento formal, quando se le de cuenta para la
 aprobacion de ellas tome la *Junta* las providencias quidena
 sobre el obre, y segun decha resultas

